



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,
03 MAY 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 975 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio de Cooperación y Permiso Precario de Administración Provisoria sobre Área de Equipamiento Sede Social Ubicado en Población RPC III, Comuna de Concón", suscrito con fecha 01 de abril del 2021, entre la Junta de Vecinos RPC III, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de "Cooperación y Permiso Precario de Administración Provisoria sobre Área de Equipamiento Sede Social Ubicado en Población RPC III, Comuna de Concón" celebrado entre la Junta de Vecinos RPC III y la I. **Municipalidad de Concón**, con fecha 01 de abril del 2021, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y PERMISO PRECARIO DE ADMINISTRACIÓN PROVISORIA SOBRE ÁREA DE EQUIPAMIENTO SEDE SOCIAL UBICADO EN POBLACIÓN RPC III, COMUNA DE CONCÓN.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

A

JUNTA DE VECINOS RPC III

En Concón, a 01 de abril del año 2021, comparece por una parte don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación autónoma de Derecho

Público, Rut N° 73.568.600-3, en adelante también "la Municipalidad", ambos con domicilio en Avenida Santa Laura N°567, comuna de Concón; y por la otra parte, doña **MIRTA PAILAQUEO MUÑOZ**, chilena, viuda, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de la **JUNTA DE VECINOS RPC III**, Organización Comunitaria de carácter Territorial, Rut N° 65.347.370-2, ambos domiciliados en calle [REDACTED] [REDACTED] Concón, en adelante también "la Permisiónaria"; quienes exponen que han acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación y permiso precario de administración provisoria sobre inmueble que se indica:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Concón es dueña de un lote de terreno denominado LOTE R, de una superficie de 2.011,50 mts², ubicado en calle Cuatro sin número, Villa Primavera, comuna de Concón, individualizado en el plano agregado bajo el número 979, en el Registro de Documentos de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón del año dos mil cinco. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón a fojas dos mil quince a dos mil quince vueltas, número mil novecientos sesenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón correspondiente al año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 5 letra c) y 63 letra f), del mismo cuerpo legal, por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón viene en entregar en calidad de permiso precario el inmueble municipal individualizado en la cláusula precedente con el objeto que sea administrado, en forma provisoria, por la Junta de Vecinos RPC III.

TERCERO: En virtud del presente convenio la permisiónaria tendrá la administración del recinto con el objeto que sea destinado fundamentalmente a los fines propios de la organización; además, la permisiónaria se hará cargo y cooperará en la conservación, mantención y custodia del inmueble. Por otro lado, queda expresamente prohibido a la permisiónaria traspasar o ceder a cualquier título el presente convenio a terceros, así como también, su utilización en actividades lucrativas, o para fines habitacionales o comerciales.

CUARTO: La duración del presente convenio de cooperación y permiso precario para la administración provisoria del inmueble individualizado en la cláusula primera es de **3 meses, es decir, desde el día 01 de abril del año 2021 y se extenderá hasta el día 30 de junio del año 2021, ambas fechas inclusive**, al término de este plazo deberá restituirse el predio a la Ilustre Municipalidad de Concón.

QUINTO: Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concón, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia. -

SEXTO: El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe Municipal, en 5 ejemplares quedando 4 en poder del Municipio y uno para la Junta de Vecinos RPC III. -

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. DIDECO
5. Asesoría Jurídica



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

**EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS**

Firmado digitalmente
por EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.04.30
14:47:11 -04'00'